

Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 17 de octubre de 2003.

COSTA CLIMENT

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica.

BANCO DE ESPAÑA

20037 *RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2003, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 29 de octubre de 2003, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,1684	dólares USA.
1 euro =	126,21	yenes japoneses.
1 euro =	7,4319	coronas danesas.
1 euro =	0,68580	libras esterlinas.
1 euro =	9,0285	coronas suecas.
1 euro =	1,5512	francos suizos.
1 euro =	88,99	coronas islandesas.
1 euro =	8,2120	coronas noruegas.
1 euro =	1,9467	levs búlgaros.
1 euro =	0,58353	libras chipriotas.
1 euro =	32,155	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	256,11	forints húngaros.
1 euro =	3,4526	litas lituanos.
1 euro =	0,6475	lats letones.
1 euro =	0,4267	liras maltesas.
1 euro =	4,6539	zlotys polacos.
1 euro =	39,245	leus rumanos.
1 euro =	235,7000	tolares eslovenos.
1 euro =	41,340	coronas eslovacas.

1 euro =	1.776.000	liras turcas.
1 euro =	1,6557	dólares australianos.
1 euro =	1,5310	dólares canadienses.
1 euro =	9,0659	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9048	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,0298	dólares de Singapur.
1 euro =	1.376,78	wons surcoreanos.
1 euro =	8,1365	rands sudafricanos.

Madrid, 29 de octubre de 2003.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

20038 *RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2003, del Consell Insular de Menorca (Illes Balears), por la que se declara la delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural del poblado talayótico de Talatí de Dalt, Maó.*

Para general conocimiento se hace público que el Pleno del Consell Insular de Menorca en sesión extraordinaria de 29 de septiembre de 2003, adoptó, por unanimidad, el acuerdo que a continuación se transcribe, relativo a la declaración de la delimitación del entorno de protección del poblado talayótico de Talatí de Dalt (N.º de registro del Ministerio: 7032-2-2-51-000005-0) del término municipal de Maó:

Primero.—No aceptar la alegación del Sr. José M. Mora Olivella.

Segundo.—Aprobar la delimitación definitiva del entorno de protección de la zona arqueológica de Talatí de Dalt (Maó), según la descripción que consta en el expediente.

Tercero.—Los efectos de esta declaración son los que genéricamente establece la Ley 12/1998, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares y la normativa concordante.

Cuarto.—Notificar esta declaración a los propietarios afectados y al Ayuntamiento de Maó.

Quinto.—Notificarlo a la Conselleria de Cultura del Gobierno de las Islas Baleares al efecto de su inscripción definitiva en el Registro de Bienes y comunicarlo al Registro del Ministerio de Educación y Cultura.

Sexto.—Proceder a la correspondiente anotación en el Registro de los BIC del Consell Insular de Menorca.

Séptimo.—Publicar el acuerdo en el BOIB y en el BOE.

Octavo.—Inscribir la delimitación en el Registro de la Propiedad.

Maó, 6 de octubre de 2003.—La Presidenta, Joana M. Barceló Martí.